



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN**

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO.	23-001-33-33-002-2016-00074-01
DEMANDANTE:	MARELVI DEL CARMEN MACEA DE GONZÁLEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FNPSM

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2017, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, cumplen con los requisitos de ley, pues, fue interpuesto y sustentado oportunamente; y además se realizó la audiencia de que trata el artículo 192 del CPACA, se dará aplicación al artículo 247 ibídem; y se,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2017, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al señor Agente del Ministerio Público y por estado a las partes intervinientes en este asunto.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada



*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE NO.	23-001-33-33-003-2013-00758-01
DEMANDANTE:	LEONARDA REYES BENÍTEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MONTERÍA-E.S.E CAMU EL AMPARO

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha veinticuatro (24) de julio de 2017, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, cumple con los requisitos de ley, pues, fue interpuesto y sustentado oportunamente; se dará aplicación al artículo 244 del C.P.A.CA.; y se

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 24 de julio del año 2017, por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al señor Agente del Ministerio Público y por estado a las partes intervinientes en este asunto.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada



*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO
EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-005-2017-00147-01
DEMANDANTE: ALFONSO DÁVILA VELANDIA
DEMANDADO: CREMIL

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha catorce (14) de julio de 2017, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, cumple con los requisitos de ley, pues, fue interpuesto y sustentado oportunamente; se dará aplicación al artículo 244 del C.P.A.CA.; y se

DISPONE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 14 de julio del año 2017, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al señor Agente del Ministerio Público y por estado a las partes intervinientes en este asunto.

TERCERO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LINEY DEL CARMEN SANCHEZ YANEZ
DEMANDADO: C.V.S.
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-33-33-005-2017-00221-01

Vista la nota Secretarial que antecede, se procederá a correr traslado a las partes por el término común de tres (3) días para que presenten sus alegatos; de conformidad con lo estatuido en el artículo 158 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en tal virtud se

DISPONE:

PRIMERO: Córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten sus alegatos.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nadia Patricia Benitez Vega'.

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
Magistrada